

31 de enero de 2022. Informando que hasta la fecha no se ha nombrado abogado por parte de las demandadas. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, treinta y uno de enero de dos mil dos veintidós

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: OBDULIO VARGAS CERTUCHE, LUIS CARLOS VARGAS CERTUCHE, CARMEN TULIA VARGAS CERTUCHE, LIMBANIA VARGAS CERTUCHE Y PLÁCIDO VARGAS CERTUCHE
DEMANDADA: ADELAIDA VARGAS NARVÁEZ Y ROSALBA NARVÁEZ MORENO
RADICADO: 2019-00320

Interlocutorio No.149

Revisado el proceso de la referencia, se establece que el 10 de mayo de 2021 presentó solicitud la demandada Adelaida Vargas Narváez mediante el cual informa del fallecimiento del Doctor Rodrigo Muñoz, quien fungía como su apoderado judicial dentro del presente asunto, así mismo solicitó tiempo para conseguir los recursos económicos suficientes para encontrar un nuevo abogado que las represente, sin embargo hasta la fecha no se ha sido posible nombrar mediador judicial para que actúe a nombre de a las demandadas Adelaida Vargas Narváez y Rosalba Narváez Moreno, pues ya han transcurrido aproximadamente ocho meses desde el referido insuceso, en ese orden se procede a requerir a la parte demandada a fin de que proceda a nombrar un profesional del derecho que las represente en el presente asunto, y así preservar el derecho de defensa y acceso a las partes a la Administración de Justicia, so pena de seguir adelante con el trámite del presente proceso por falta de interés en hacerse parte del mismo, en consecuencia el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a las demandadas Adelaida Vargas Narváez y Rosalba Narváez Moreno dentro del presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO para que en el término de **TREINTA (30) días** siguientes a la notificación de este proveído procedan a nombrar un profesional del derecho que las represente en el presente asunto, so pena de seguir adelante con el trámite del presente asunto.

NOTIFIQUESE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Elz.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0f2d28de3ec94f4b4452698180573f1acf715e7006e7db260608d263c295fa**

Documento generado en 31/01/2022 02:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>